



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3152 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MAYO 06 DEL AÑO 2021

Pág.

## TABLA DE CONTENIDO

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 248 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIOS Y DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4932
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 249 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL”.....	4944

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 248 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIOS Y DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de acuerdo, tiene como objetivo la creación e implementación del Sistema Distrital de Voluntariado; así como también, la creación de un registro unificado de voluntarios y voluntarias que existen en la ciudad, ya sean personas naturales y/o jurídicas que estén dispuestos a brindar su tiempo en atención de distintas necesidades que se presenten.

En estos momentos el país y la sociedad en general están viviendo tiempos de zozobra y pánico con ocasionado a la pandemia es por esto que, tenemos que ver estas iniciativas desde el punto de vista de la solidaridad y, por supuesto, desde el fin altruista que podemos brindar como sujetos de derecho y de obligaciones es dentro de la sociedad, buscando siempre que prime el interés general sobre el individual.

Proyectos como el que se están gestando en el que se pretende reivindicar los roles del sujeto en la comunidad, son muestra de la importancia de un gobierno que se preocupa por la acción social y participación ciudadana. El voluntariado es una actividad importante es inherente al ser

humano y es por medio de este tipo de iniciativas que buscan visibilizar, aquello que de una u otra forma no recobra la importancia con la que se debería tratar este tema.

El proyecto de acuerdo evidencia la relevancia de perpetrar un reconocimiento, a esta loable labor, en un ejercicio de participación comunitaria, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana. En ese sentido, desde el Concejo debemos brindar las herramientas tanto a la Administración Distrital como a los ciudadanos de poder ejercer de manera libre este tipo acciones encaminadas al bien común; esta iniciativa que ponemos en consideración de la corporación abre la posibilidad a que otros proyectos conserven ese espíritu altruista, donde se resalten los valores, principios y calidades humanas.

### **OBJETIVO Y DEFINICIÓN**

- a) Un voluntariado que sea abierto y participativo, para toda la sociedad civil.
- b) Debe tener un núcleo esencial de acción voluntaria y altruista.
- c) Diversos ámbitos del voluntariado.
- d) Un estatuto de voluntariado propio y autónomo.
- e) La administración Distrital debe tener un mayor compromiso con el voluntariado social.
- f) Valores y Principios.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

El voluntariado, es una actividad esencial de toda Sociedad y del Desarrollo particular de cada comunidad. El voluntariado permite reconstruir el tejido social, así como la integración de los distintos sectores de la comunidad.

A su vez el voluntariado es una opción de ocupación constructiva para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de cada territorio y comunidad, dándoles conciencia de participación y pertenencia a los mismos, responsabilidad dentro del proyecto de comunidad, ciudad y nación; esto genera que la acción voluntaria sea beneficiosa también para la administración gubernamental de cada Estado y Administración Local, debido a que permite cubrir las necesidades que el Gobierno no puede asumir, o bien, fortalecer la ejecución de políticas públicas, o planes de acción Estatales en una comunidad, población o territorio determinado.

El voluntariado, al estar basado en los principios de solidaridad, participación y respeto, es la expresión máxima del uso de la voluntad, por parte del ser humano, en la construcción de una colectividad fuerte desarrollada y respetuosa.

Un marco adecuado y específico para la ejecución de la actividad voluntaria, es una prioridad de gobierno, para buscar el mayor aprovechamiento de todos los beneficios que han sido nombrados anteriormente. Y para lograr dicho ambiente provechoso para la actividad voluntaria, la administración debe involucrarse con el fin de dar garantías de protección, incentivos, y organización al voluntariado, sus voluntarios y aquellos beneficiados por la actividad Voluntaria

La definición del voluntariado debe tener un alcance y una coherencia propia de cada una de las expresiones que contiene el voluntariado, la cual, per se, tiene límites; sin embargo, lo que se pretende es unificar una visión de voluntariado que sea integral, donde se incluyan nuevas necesidades y caracterizaciones propias de la función social altruista. El voluntario como tal debe ser un acción concreta y puntual, la cual debe tener una característica particular, continuidad en el tiempo.

## ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

### 1. España:

La ley 45/2015,<sup>1</sup> del Reino de España define que Voluntariado es cualquier actividad de interés general que hacen personas físicas, las cuales deben cumplir con unos requisitos mínimos que se encuentran estipulados por la misma ley para que sean consideradas como voluntariado; para lo cual se tiene que varios de requisitos enunciados están inspirados en la ley 6 de 1996, primigenia del voluntariado, que estableció los principios del mismo.

Por lo tanto, antes de la ley actual, La Ley 6/1996<sup>2</sup>, ya había creado un sistema de voluntariado social desde la esfera estatal. La Ley 6/1996, y las diferentes normas de voluntariado de las comunidades autónomas convergen en gran medida en las notas configuradoras y en los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado.

Al respecto reza en el articulado de la ley 45 lo siguiente:

*Estos principios (los del voluntariado)<sup>3</sup> también han sido recogidos en los diferentes informes internacionales del voluntariado, tales como el Dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» o el Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria. Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas» o las Resoluciones del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE» y de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los «Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas*

<sup>1</sup> [https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/leyvoluntariado\\_lf\\_validado.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/leyvoluntariado_lf_validado.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1071-consolidado.pdf>

<sup>3</sup> Negrillas fuera del texto.

*remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación "au pair" de 2013» también debe ser tenida en cuenta.*

Ahora, desde la ley 45, se entiendo lo que es voluntariado de la siguiente manera:

*2. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 6 a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.*

*3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:*

*a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.*

*b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.*

*c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.*

*d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.*

*e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.*

*f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.*

## 2. Argentina:

En Argentina, la ley 25.825<sup>4</sup>, fue promulgada en el 2004, es la norma que regula el voluntariado y está reglamentada por el Decreto 750/2010 y su posterior modificación contemplada en el Decreto 942/17.

El Artículo 12 de la ley determina la responsabilidad de visibilización y fomento de la actividad voluntaria. El artículo reza:

**ARTÍCULO 12.** — *El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntariado e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.*

Ahora el artículo 6 de la ley le otorga toda una catálogos de derecho a los voluntarios siendo los siguientes:

**ARTÍCULO 6°** — *Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:*

*a) Recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización;*

*b) Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;*

*c) Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la organización, conforme lo determine la reglamentación;*

*d) Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario;*

## 3. Mexico.

El Marco Jurídico del Voluntariado en México de acuerdo a Martínez en el 2013, está formado por normas nacionales e internacionales, siendo innovador y de suma importancia debido a la carencia de antecedentes con relación a normas o leyes que legislen la participación ciudadana.

<sup>4</sup> <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cenoc/leydevoluntariadosocial>

Carencia, que ha hecho que las instituciones que lo llevan a cabo, se rijan por un marco jurídico externo y no nacional, o por normas nacionales que abordan el tema de forma poco concreta. (Martínez, 2013).

Ahora bien, el Estado de Querétaro consagró la Ley del voluntariado para el Estado en mención donde se pretende reconocer, fomentar, promover y facilitar la participación de los habitantes del Estado en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones públicas o privadas.

Allí también se consagra que tanto las personas naturales como jurídicas pueden hacer parte de estas acciones altruistas; así mismo, regula el hecho de que menores de edad puedan acceder a los diferentes tipos de voluntariado que existen, siempre y cuando no afecten su desarrollo personal y social.

Trae consigo en el artículo 9°, los derechos de los voluntarios, los cuales van desde recibir distintos tipos de capacitaciones hasta el reconocimiento de su valor y la prerrogativa de acceder a diferentes servicios con preferencia.

#### 4. Chile.

En Chile se encuentra la Ley 20.500, la cual construye un marco regulatorio sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; no obstante, lo anterior, en dicha ley solo se reconoce a las organizaciones de voluntariado como aquellas instancias de interés público, cuya actividad principal se realiza con un interés solidario.

Ahora bien, también existen críticas alrededor de esta ley, toda vez que, sobre asociaciones y gestión pública participativa no detalla las actividades propias del voluntariado, los derechos y deberes de las organizaciones que trabajan la línea del voluntariado, ni regula el accionar o la coordinación de las instituciones de la vida civil con el Estado.<sup>5</sup>

### **DEL VOLUNTARIADO**

Es menester decir que, el voluntariado contribuye a la sociedad en aspectos tanto sociales como económicos; tanto así que para el año 2001 fueron constituidas cerca de 125 comités de voluntariados en todo el mundo quienes empezaron con procesos de visibilización de la labor de voluntariado.

En América Latina, el voluntariado concibe una dinámica de proveedor de diferentes servicios, pero además sirve como mecanismo de transformación social, económica, política y demás, donde lucha por la equidad, justicia, igualdad, libertad, solidaridad, bien común, cohesión social, equidad de género y enfoque diferencial.

El voluntariado es un enigma para muchos latinoamericanos ya que la percepción que se tiene de este, en ocasiones genera una contradicción, toda vez se presenta como una opción a una economía de mercado globalizada teniendo de presente como el único pensamiento que es posible en una economía capitalista, pues este es un sector que se mueve totalmente fuera de

---

<sup>5</sup> <https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/23806/MGPTDuarte.pdf?sequence=1>

ese contexto de la economía de mercado, y que, a ciencia cierta no se sabe que impacto directo puede tener este sobre la economía de un país.

Como lo ha mencionado la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución referida al voluntariado, la cual es aplicable perfectamente a los estados Latinoamericanos, donde la desigualdad y la pobreza son problemas tan acentuados(...) *“El voluntariado es un componente de toda estrategia encaminada a ocuparse de, ámbitos tales como entre otros la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la prevención y gestión de los desastres, la integración social, y en particular la superación de la exclusión social y la discriminación”*

Dentro de los diferentes conceptos y concepciones que se tienen sobre las fuerzas motoras del desarrollo del capital social de las sociedades, encontramos que Kliksberg (2006), plantea las siguientes:

- a) La confianza existente entre los miembros de una sociedad, y el nivel de confianza que tienen en sus líderes políticos y económicos y sociales.
- b) La asociatividad, es decir la capacidad que tienen de generar todo orden de esfuerzos concertados y construir tejido social.
- c) El civismo, el grado en que sus integrantes participan y asumen responsabilidades como ciudadanos por todo aquello que es de interés colectivo.
- d) Los valores éticos predominantes en una sociedad.

Es en el literal “d” en el nos enfocamos ya que, el voluntariado surge de valores éticos positivos, de una norma ética básica común al ser humano, cuidarnos unos a otros, esto implica generar una asociatividad, una madurez cívica, y las organizaciones voluntarias tienen su pilar de apoyo en la confianza mutua entre sus integrantes, y en la confianza que deposita en ellas la sociedad.

Albert Hirschman (1989), suscribió la siguiente frase *“El amor o el civismo no son recursos limitados o fijos, como pueden ser otros factores de producción; son recursos cuya disponibilidad, lejos de disminuir, aumenta con su ejemplo”*

Lo anterior esto sucede con el voluntariado, cuanto más se puede experimentar ese trabajo voluntario, libre y altruista, más se despierta el compromiso con él, la experiencia de estos trabajos fortalece los valores éticos positivos, reafirmando el compromiso ciudadano; existen enormes posibilidades de desarrollar el voluntariado porque su fuerza impulsora se halla en la misma naturaleza del ser humano, su trascendencia, solidaridad, es más que una obligación, es un privilegio.

Ahora bien, los beneficios de hacer este tipo de trabajos, van desde tener un mejor estado de salud general que quienes no lo hacen, las gratificaciones espirituales, psicológicas y afectivas implicadas contribuyen fuertemente a ello; en diferentes estudios se ha demostrado que las personas que demuestran una conducta prosocial tienen más éxito en la vida, los voluntarios encarar de mejor manera los retos difíciles y complejos que se pueden presentar en la vida diaria; igualmente hallaron que el cerebro humano genera dopamina, un neurotransmisor que lleva a sentir una sensación de felicidad.

De forma habitual se suele identificar las acciones de voluntariado como conductas de tipo altruista; si tomamos como referencia el voluntariado como aquella conducta de ayuda planificada

a largo plazo o de larga duración, por lo tanto, el concepto de voluntariado no coincide en cierta forma con el altruismo en su esencia más pura, ya que, si analizamos y observamos el concepto de voluntariado estaría más próximo a la conducta de ayuda de altruismo.

Es necesario que se entienda el voluntariado como un ejercicio libre, organizado y no remunerado, de la solidaridad ciudadana, formándose y capacitándose adecuadamente;<sup>6</sup> ese ejercicio libre es contradictorio a cualquier obligación o deber de tipo personal o jurídico, porque no se realiza de manera aislada o esporádica, sino con planes, objetivos, métodos y recursos que lo definen y dan continuidad a su actividad en su expresión de solidaridad, porque es precisamente esa expresión de empatía y sensibilidad humana ante las necesidades de la comunidad y que le son ajenas en un primer momento, pero esto tiene que ir de la mano de una técnica o capacitación que prepare al voluntario para realizar su actividad de acuerdo a sus capacidades por tanto, para una correcta implementación del mismo se requiere de un sistema que permita organizar la labor a prestar.

La continuidad de la acción voluntaria puede presentar algún grado de controversia en la región, especialmente en su polo más institucionalizado que corresponde al servicio voluntario o cívico. Algunos investigadores y profesionales vinculados al tema del voluntariado no lo consideran un tipo de acción voluntaria debido a que puede incluir algún tipo de remuneración; sin embargo, se considera que, en los procesos de institucionalización, formalización y profesionalización de los programas de voluntariado, la remuneración o apoyo económico surge como un elemento necesario en la gestión y desarrollo de los programas.

Esta época que estamos viviendo por cuenta de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por el Covid-19, nos llama a la solidaridad y empatía que debemos tener entre todos los ciudadanos, aunar esfuerzos tanto desde el sector público como privado; sino que esos esfuerzos deben ir encaminados y correlacionados con las acciones voluntarias de manera coherente y articulada en aras de la obtención de resultados óptimos.

El voluntariado es beneficioso también para la administración gubernamental de cada Estado y gobierno Local, debido a que permite cubrir las necesidades que el Gobierno no puede asumir, o bien, fortalecer la ejecución de políticas públicas, o planes de acción Estatales en una comunidad, población o territorio determinado; así mismo, al estar basado en los principios de solidaridad, participación y respeto, es la expresión máxima del uso de la voluntad, por parte del ser humano, en la construcción de una colectividad fuerte desarrollada y respetuosa.

**DEFINICIÓN:** Se erige sobre tres pilares fundamentales:

1. Identidad: Valores
2. Sentido: Principios
3. Ejecución: Función social.

La definición del voluntariado debe tener un alcance y una coherencia propia de cada una de las expresiones que contiene el voluntariado, la cual, per se, tiene límites; sin embargo, lo que se pretende es unificar una visión de voluntariado que sea integral, donde se incluyan nuevas necesidades y caracterizaciones propias de la función social altruista. El voluntario como tal debe

---

<sup>6</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135018332002.pdf>

ser un acción concreta y puntual, la cual debe tener una característica particular, continuidad en el tiempo.

### **VALORES**

- Igualdad
- Libertad
- Solidaridad
- Defensa del bien común
- Equidad
- Justicia
- Cohesión social
- Solidaridad

### **PRINCIPIOS**

Estos principios están enfocados a la persona voluntaria y su rol y/o desempeño dentro de la sociedad, crecimiento personal, familiar, social y profesional.

- Libertad
- Participación
- Solidaridad
- Autonomía
- Gratuidad
- Eficiencia
- Optimización de recursos
- Igualdad
- No discriminación – Inclusión Social.

### **DIMENSIONES**

- a) Compromiso – Entrega
- b) Conciencia crítica
- c) Transformación personal y social
- d) Pedagogía
- e) Sensibilización social

### **ÁMBITOS**

- Social
- Desarrollo Económico
- Ambiental
- Cultural
- Deportivo
- Educativo
- Higiénico-Sanitario
- Comunitario
- Animalista
- Protección civil



**SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.**

- Capacitación
- Información
- Acreditación de voluntarios
- Registro de incorporación (Altas y Bajas)
- Antecedentes Penales y Policiales

**CONCORDANCIA CON LEY DE VOLUNTARIADO**

- a) El interés general debe primar sobre el interés particular.
- b) Mejorar la calidad de vida tanto del voluntario en desarrollo personal como para la entidad y/o persona receptora del voluntariado.
- c) Acuerdo fundamental de voluntades – Acuerdo de incorporación.
- d) Fomentar los incentivos, subvenciones, convenios y demás para aquellas personas que quieran ser voluntarios.

**VOLUNTARIADO REALIZADO SEGÚN TIPO DE PERSONAS**

Voluntariado Juvenil  
 Voluntariado Corporativo  
 Voluntariado Estatal  
 Voluntariado Solidario  
 Voluntariado Ayuda Humanitaria  
 Voluntariado Primera Respuesta  
 Voluntariado Universitario  
 Voluntariado y Discapacidad

**3. MARCO JURÍDICO****3.1 DERECHO COMPARADO**

<b>NORMA</b>	<b>AÑO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
Resolución ONU	56/38	Se recomienda a los Gobiernos, apoyar e incentivar el trabajo de los voluntarios, donde se cree un ambiente y entorno favorable para el apoyo de este tipo de actividades, desarrolladas ya sea por persona natural o jurídica.
Resolución ONU	1985	Se realiza la proclamación oficial del día internacional del Voluntariado
Resolución ONU	2002	La ONU realiza un llamado al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) para garantizar el impacto y el potencial del Día Internacional del Voluntario a través de un seguimiento del mismo.
Resolución ONU		La resolución de las Naciones Unidas Integración del voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores, aprobada por consenso por la Asamblea General de las

		Naciones Unidas y copatrocinada por 100 Estados Miembros durante su septuagésima sesión, reconoce que el voluntariado puede ser un poderoso medio para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
Chile		En Chile se encuentra la Ley 20.500, la cual construye un marco regulatorio sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; no obstante, lo anterior, en dicha ley solo se reconoce a las organizaciones de voluntariado como aquellas instancias de interés público, cuya actividad principal se realiza con un interés solidario.
México		El Marco Jurídico del Voluntariado en México, está formado por normas nacionales e internacionales, siendo innovador y de suma importancia debido a la carencia de antecedentes con relación a normas o leyes que legislen la participación ciudadana.
Argentina	2004	En Argentina, la ley 25.825, fue promulgada en el 2004, es la norma que regula el voluntariado y está reglamentada por el Decreto 750/2010 y su posterior modificación contemplada en el Decreto 942/17.

### 3.2 MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y NORMATIVO

#### CONSTITUCIONALIDAD

Art. 1°	Colombia es consagrado como un Estado Social de Derecho, por ende; la solidaridad está implícita en dicha declaración, lo cual, prepondera el altruismo y el compromiso ciudadano, donde prevalece el interés general sobre el particular.
Art. 2°	Fines Esenciales del Estado. Servir a la comunidad, se erige como premisa fundamental y se consolida a través de la consolidación de ayudas por medio de personas naturales y jurídicas con el apoyo del Estado, promoviendo y capacitando para cumplir con los fines del Estado.
Art. 7°	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana
Art.11°	Es principio fundamental de toda sociedad organizada, por eso, cobra relevancia en cuanto a que es posible proteger la vida por medio de este tipo de iniciativas.
Art. 13°	Todos somos iguales ante la ley y así debemos ser incluyentes y que no exista discriminación alguna.
Art. 38°	Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

Art. 71°	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
	<p>La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;</u></li> <li>2. <b><u>Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;</u></b></li> <li>3. <u>Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.</u></li> <li>4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;</li> <li>5. <u>Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;</u></li> <li>6. <u>Propender al logro y mantenimiento de la paz;</u></li> <li>7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;</li> <li>8. <u>Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;</u></li> <li>9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad</li> </ol>

## LEGAL

NORMATIVA NACIONAL	DISTRITAL Y	APLICACIÓN
Ley 720 de 2001		Dicha Ley consagra en su articulado, que se reconoce, promueve y se regula acción voluntaria de los ciudadanos, dando importancia a la participación ciudadana y fundamentado en la solidaridad y por autonomía en la responsabilidad social.
Decreto 4290 de 2005		Este Decreto es reglamentario de la Ley 720 de 2001; allí se consagran los principios fundamentales y regla lo consagrado en la ley cita anteriormente.
Ley 1505 de 2012		Crea el subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, la cual hace parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención a Desastres.

## 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DC.

Este Concejo Distrital es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

**Constitución Política de Colombia.**

- **Artículo 313.** Corresponde a los concejos:
- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.**

- **Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
  1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

**5. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del Plan de Desarrollo Distrital.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 248 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Administración Distrital implementará, promoverá, incentivará y fomentará, el ejercicio de Acción voluntaria y el servicio de voluntariado, en sus diferentes modalidades en el Distrito Capital, como un objetivo de participación, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana, en concordancia con lo reglamentado en la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005 y los que los modifiquen.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para los efectos y alcances del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones, en correlación con lo estipulado en la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

*Acción Voluntaria:* Es un conjunto de tareas que se asumen libremente, sin ánimo de lucro ni de compensación económica con el propósito social de ser útil a la sociedad. Pueden contribuir: Al bienestar de la comunidad, a mejorar la calidad de vida de otras personas, a erradicar o cambiar las causas que producen necesidad y exclusión

*Voluntariado:* Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

*Voluntario:* Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece su tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

*Organizaciones de Voluntariado (ODV):* Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.

*Entidades con Acción Voluntaria (ECAV):* Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

**ARTÍCULO 3º. MODALIDADES DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.** La Administración Distrital determinará las distintas clases o modalidades del servicio de acción voluntaria o voluntariado que se prestará en todo el territorio del Distrito Capital. Para ello con base en las necesidades de los distintos sectores y sus entidades centralizadas y descentralizadas, las necesidades y requerimientos de los ciudadanos, de las organizaciones sociales, establecimientos educativos, y demás sociedad civil, generará un diagnóstico y estudio evaluando las capacidades para su implementación en cada área de servicio a prestarse, atendiendo siempre el bien común e interés general.

**PARÁGRAFO.** Para estos efectos, se deberá incluir e integrar con el servicio de voluntariado que ya se viene prestando en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.** El servicio de voluntariado en el Distrito Capital, se prestará y atenderá con observancia de los principios que a continuación se listan en favor de personas, grupos y como contribución a los fines del bien común y el interés general.

- a) Libertad
- b) Autonomía
- c) Gratuidad
- d) Inclusión
- e) Voluntariedad
- f) Participación
- g) Pluralismo
- h) Planeación
- i) Eficacia
- j) Eficiencia
- k) Solidaridad
- l) Humanidad
- m) Cooperación
- n) Corresponsabilidad Social
- o) Convivencia
- p) Complementariedad
- q) Prevención
- r) Reacción

**ARTÍCULO 5º. REGISTRO DISTRITAL DE VOLUNTARIADO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

La Administración Distrital, creará el Registro Distrital de Acción Voluntaria o Servicio de Voluntarios, tanto de personas naturales como jurídicas, ODV, ECAV ONG, comunidades y demás organizaciones de la sociedad civil que quieran prestar sus servicios de voluntariado en las diferentes modalidades del mismo.

En dicho registro se tendrán en cuenta:

- Capacitación.
- Información.
- Acreditación de voluntarios.

- Registro de incorporación. (Altas y Bajas)
- Antecedentes Penales y Policiales.

**PARÁGRAFO.** El Registro Distrital de Voluntariado será de naturaleza gratuito, público, participativo e incluyente.

**ARTÍCULO 6°. CAPACITACIÓN y ACREDITACIÓN.** La Administración Distrital, podrá desarrollar programas de capacitación, generación de habilidades y destrezas al servicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado, dirigido a las personas y organizaciones pertenecientes al Registro Distrital de Voluntariado y acreditará los correspondientes cursos mediante certificación escrita y con anotación en el respectivo Registro para que sea tenido como experiencia en materia de voluntariado.

**ARTÍCULO 7. SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIOS.** La Administración, creará el SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO, el cual funcionará a través de un sitio virtual y que permitirá la interacción de entidades públicas y privadas y pondrá a disposición de la Ciudadanía la oferta de posibilidades para hacer parte de los voluntariados de la Ciudad.

De igual manera, el sistema permitirá la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a los proyectos de voluntariado y la elaboración de planes de acción que incentiven la actividad en la Ciudad.

Será función del Sistema Distrital crear iniciativas de coordinación y proveer espacios de actividad voluntaria conjunta, para facilitar la interacción de los distintos Sistemas Locales de Voluntariado.

**PARÁGRAFO.** El Sistema Distrital de Voluntariado –SDV- actúa como mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores, organizaciones e instituciones que intervienen como voluntarios. La Administración Distrital dentro de su facultad de reglamentación del presente Acuerdo, determinará las instancias que harán parte del Sistema Distrital de Voluntariado, su organización, integración, funcionalidad, su soporte técnico, logístico y de recursos y los mecanismos de su articulación con el Sistema Nacional de Voluntariado y con los Comités Municipales, Departamentales de voluntariado que estén creados.

**ARTÍCULO 8. CONSEJO INTERSECTORIAL DISTRITAL DE VOLUNTARIADO.** La Administración Distrital creará el Consejo Intersectorial Distrital de Voluntariado, el cual estará conformado por los presidentes de las mesas locales intersectoriales de voluntariado, el Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, el Secretario Distrital de Integración Social o su delegado, un representante del sector interreligioso distrital, y un representante de la Red Distrital de Voluntariado Universitario y un delegado por las organización representativas en temas de voluntariado.

**ARTÍCULO 9. INCENTIVOS.** Los servidores o empleados públicos que, durante el año, superen 150 horas de Acción Voluntaria en uno o más, de los programas o proyectos que adelantan las entidades de los sectores central y descentralizado de la Administración Distrital, recibirán como estímulo o compensación a su Acción o servicio de voluntariado, un día libre de ocho (8) horas remuneradas dándose cumplimiento a la normatividad que regule la materia. Para ello, debe

presentar certificado del número de horas donadas a la Acción Voluntaria, emitida por la entidad correspondiente en la cual desarrolló su labor de o servicio de voluntariado.

**PARÁGRAFO 1. ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.** Aquellas personas o jóvenes sin experiencia laboral a que se refiere el Decreto Nacional 2365 de 2019, que además presten sus servicios como Voluntarios acreditados y activos por el término de tres (3) años que quieran acceder a su primer empleo o a nuevos empleos que se creen, adopten o modifiquen en las plantas de personal de las entidades del Distrito, se le reconocerá un puntaje dentro del proceso de selección para acceder a ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital reglamentará lo establecido este párrafo conforme con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 2. PREVALENCIA DE VOLUNTARIADO.** Las personas con discapacidad que realicen voluntariado o acciones voluntarias en cualquiera de los ámbitos y/o áreas del voluntariado, tendrán una prevalencia a los accesos a cargos públicos de los que trata el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 10. GARANTÍAS PARA LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA.** La administración Distrital dará garantías para el respeto de la actividad Voluntaria y para su preservación como un vínculo autónomo, privado y libre, inspirado en la solidaridad y el amor. La Administración Distrital llevará acabo jornadas de sensibilización sobre la actividad, para evitar posibles abusos hacía la población voluntaria.

**ARTÍCULO 11. PRESUPUESTO.** La Administración Distrital para el cumplimiento del presente Acuerdo, asignará dentro del presupuesto del Distrito de cada vigencia, los recursos presupuestales que considere necesarios para garantizar la sostenibilidad, el cumplimiento real y efectivo de las actividades a desarrollar.

**ARTÍCULO 12. IMPLEMENTACIÓN:** Para la implementación del presente acuerdo, la administración tendrá 12 meses y deberá presentar al Concejo, un informe explicativo del funcionamiento y aplicación de conformidad con las competencias que el presente acuerdo les concede.

**VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).



**PROYECTO DE ACUERDO No. 249 DE 2021****PRIMER DEBATE****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN,  
PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS  
OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.****EXPOSICION DE MOTIVOS****1. OBJETO**

El proyecto de acuerdo tiene como objeto la formulación de estrategias para la promoción y fortalecimiento de la salud mental en los colegios oficiales del Distrito Capital, a través del desarrollo de talleres participativos dirigidos a los estudiantes y padres de familia.

**2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

No se encontraron antecedentes relacionados con la iniciativa.

**3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. La Constitución de la OMS dice: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Existe también una contribución importante de la providencia considerada hito en la Jurisprudencia Colombiana, por cuanto abordó el análisis del derecho fundamental a la salud, estableciendo una definición amplia, de lo que se entiende por salud:

*“Un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo. La ‘salud’, por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la ‘ausencia de afecciones y enfermedades’ en una persona. (...) Es ‘un estado completo de bienestar físico, mental y social’ dentro del nivel posible de salud para una persona”.*

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Promoción y protección de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables.

Un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos. Sin la seguridad y la libertad que proporcionan estos derechos resulta muy difícil mantener un buen nivel de salud mental.

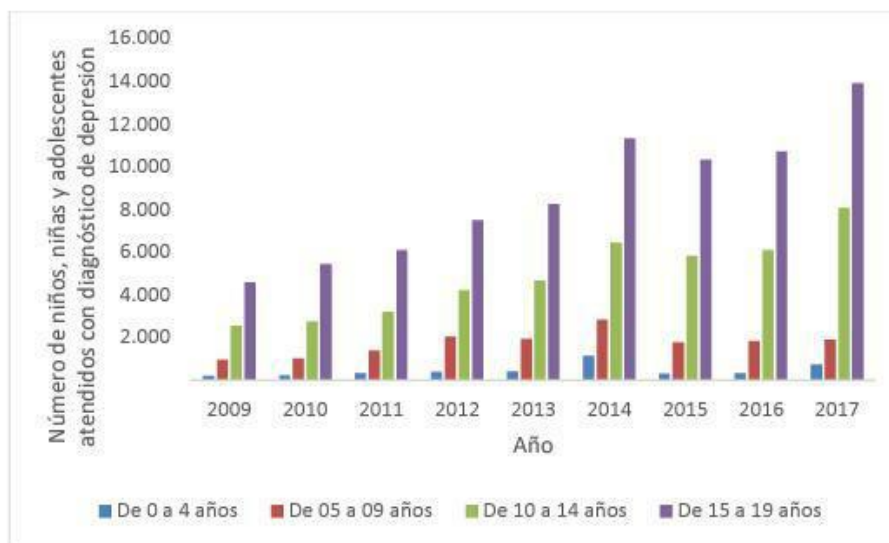
La promoción depende en gran medida de estrategias intersectoriales. Estas son algunas formas de fomentar la salud mental según la OMS:

- Las intervenciones en la infancia temprana (por ejemplo, la creación de un entorno estable que atienda las necesidades de salud y nutrición del niño, lo proteja de las amenazas y le proporcione oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones que sean sensibles, le den apoyo emocional y estimulen su desarrollo).
- El apoyo a los niños (por ejemplo, programas de creación de capacidades y programas de desarrollo infantil y juvenil).

- La emancipación socioeconómica de la mujer (por ejemplo, mejora del acceso a la educación).
- El apoyo social a las poblaciones geriátricas (por ejemplo, iniciativas para hacer amistades y centros comunitarios y de día).
- Los programas dirigidos a grupos vulnerables, y en particular a las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas afectadas por conflictos y desastres (por ejemplo, intervenciones psicosociales tras los desastres).
- Las actividades de promoción de la salud mental en la escuela (por ejemplo, programas de apoyo a los cambios ecológicos en la escuela y escuelas amigas de los niños).
- Las intervenciones de salud mental en el trabajo (por ejemplo, programas de prevención del estrés).
- Las políticas de vivienda (por ejemplo, mejora de las viviendas).
- Los programas de prevención de la violencia (por ejemplo, la reducción de la disponibilidad del alcohol y del acceso a las armas).
- Los programas de desarrollo comunitario (por ejemplo, iniciativas de colaboración ciudadana y de desarrollo rural integrado).
- La reducción de la pobreza y la protección social para las personas de escasos recursos.
- Legislación y campañas contra la discriminación.
- Promoción de los derechos, las oportunidades y la atención de las personas con trastornos mentales. (Organización Mundial de Salud, 2018)

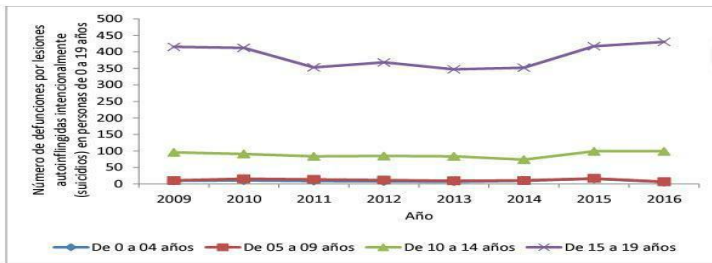
El proyecto de acuerdo se justifica en la inaplazable necesidad de adoptar acciones tendientes a prevenir y tratar los problemas de salud mental de los cuales los adolescentes y niños han venido siendo víctimas, primordialmente en los ambientes escolares.

Efecto, las cifras del (DENE, 2017) ponen en evidencia un preocupante crecimiento de problemas de salud mental en niños y adolescentes, especialmente, asociados diagnósticos como la depresión; lo que lleva al aumento progresivo de las cifras de suicidio. Las siguientes estadísticas dan cuenta de esta realidad:



Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro Individuales de Prestación de Servicios, RIPS. Consulta realizada en septiembre de 2018

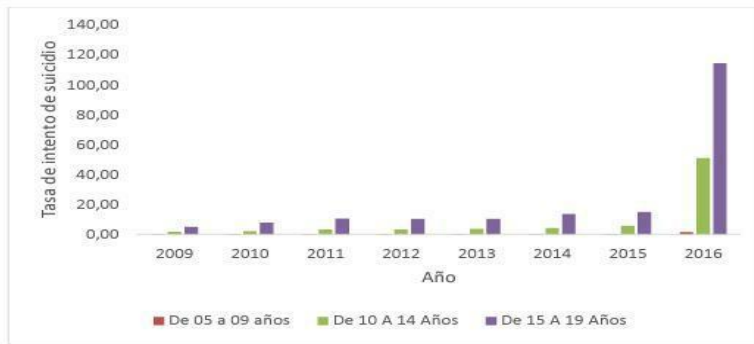
En los 8 años que se realizó el estudio, hubo un notable incremento de número de niños, sobretodo en la edad de 15 a 19 años diagnosticados con depresión; en esa edad las cifras de diagnóstico en el 2017 sobrepasaban los 14.000 niños.



13

Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE, consultado el 20 de octubre de 2018.

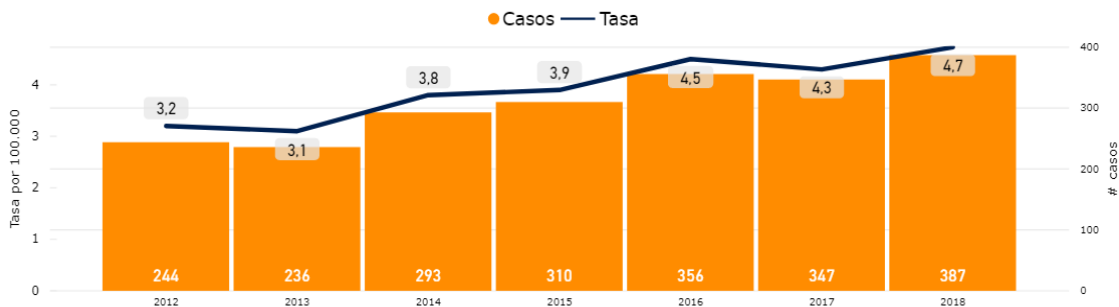
El grupo entre 15 y 19 años presentó el mayor número de casos en los 8 años estudiados, con 2.382 que corresponde al 77% de los casos en niños, niñas y adolescentes. El suicidio es más frecuente en hombre (65,1%) que en mujeres (34,9%).



Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro Individuales de Prestación de Servicios, RIPS y SIVIGILA. Consulta realizada en septiembre de 2018

Como se puede observar en el gráfico 2, a partir de 2016 se elevaron significativamente las cifras, esto podría explicarse porque el evento se comenzó a vigilar, pero también se incrementaron los casos, se pasó de una tasa de intento de suicidio - en personas de 15 a 19 años - de 15 por 100.000 habitantes en 2015, a una tasa de 114,4 en 2016, este grupo poblacional es el más afectado. En todos los grupos de edad, el evento fue más frecuente en las mujeres.

### Tasa de muertes por suicidio en Bogotá D.C.:



fuentes: datos de tasa de muerte por suicidio en Bogotá de Medicina Legal, 2019

Como se puede observar, las tasas de suicidio sólo en el distrito han venido aumentando constantemente desde el año 2013 y según el estudio de salud mental realizado por el ministerio de Salud y Colciencias con la encuesta de salud mental en el año 2015, entre el 2005 y 2014 “El sistema médico legal colombiano presentó 18.336 registros por suicidio, es decir 1.833 casos promedio por año”. Más grave aún, según las citadas cifras de medicina legal, el problema desde ese entonces viene incrementándose, al punto que, para el año 2019, en Colombia seis personas se suicidan diariamente; siendo la tercera causa de muerte, y teniendo como principales víctimas a los jóvenes.

De igual forma este proyecto desarrolla el actual Proyecto de Acuerdo 761 de 2020 Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Concretamente, se da cumplimiento a las metas sectoriales 302 y 311.

Adicionalmente nos permitimos aportar en lo que respecta a las medidas previstas en la iniciativa, se tiene como modelo a seguir el programa de prevención del suicidio y del consumo de sustancias psicoactivas desarrollado por la fundación Buscando Ánimo, en el colegio San José de Calasanz – Sede Bogotá; programa que prevé como estrategia principal el desarrollo de talleres y procesos de acompañamiento tanto con los estudiantes como con sus padres de familia que trataban temas como la perseverancia, estrategias de afrontamiento, entre otros.

Los siguientes son los resultados del mencionado programa:

Tabla 7. Clasificación del riesgo de acuerdo a las ideas e intentos de suicidio según la prevalencia de vida

Comportamientos suicidas **	Año de medición									
	1999	2000	2001	2003	2005	2006	2009	2010	2012	
<b>Sin comportamientos suicidas</b>	N 168	199	178	187	235	216	209	221	212	
	% 65,1%	68,4%	66,4%	72,8%	75,8%	77,7%	66,6%	73,4%	81,5%	
<b>Solo ideación</b>	N 33	47	43	44	47	35	67	49	25	
	% 12,8%	16,2%	16,0%	17,1%	15,2%	12,6%	21,3%	16,3%	9,6%	
<b>Intentos</b>	N 57	45	47	26	28	27	38	31	23	
	% 22,1%	15,5%	17,5%	10,1%	9,0%	9,7%	12,1%	10,3%	8,8%	

\*  $p < 0.01$  \*\*  $p < 0.001$

Tabla 8. Clasificación del riesgo de acuerdo a las ideas e intentos de suicidio según la prevalencia en el último año

Comportamientos suicidas **	Año de medición									
		1999	2000	2001	2003	2005	2006	2009	2010	2012
Sin comportamientos suicidas	N	203	247	225	226	280	257	273	276	249
	%	78,7%	84,9%	84,0%	87,9%	90,3%	92,4%	86,9%	91,7%	95,8%
Solo ideación	N	33	36	24	22	21	13	34	21	6
	%	12,8%	12,4%	9,0%	8,6%	6,8%	4,7%	10,8%	7,0%	2,3%
Intentos	N	22	8	19	9	9	8	7	4	5
	%	8,5%	2,7%	7,1%	3,5%	2,9%	2,9%	2,2%	1,3%	1,9%

\*  $p < 0.01$  \*\*  $p < 0.001$ 

Lo anterior, muestra cómo el programa de la fundación Buscando Ánimo ha logrado una disminución gradual y consistente en las cifras de comportamientos suicidas. Resultados positivos que podrían ser replicados en los colegios públicos de la ciudad a través de una política pública distrital.

#### 4. MARCO JURIDICO

##### Marco constitucional.

- **Artículo 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2o.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 5o.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
- **Artículo 44** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la

educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

- **Artículo 45** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- **Artículo 49** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

#### **Marco legal.**

- **Ley 100 de 1993** “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, entre ellas el sistema de seguridad social en salud”.
- **Ley 1616 de 2013** “Por medio de la cual se expide la Ley Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”.



## Resoluciones

- **Resolución 2358 de 1998** “Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental”
- **Resolución 412 de 2000** del Ministerio de Salud y Protección social “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.
- **Resolución 429 de 2016.** Política de Atención Integral en Salud PAIS.

## Acuerdos

- **Acuerdo 029 de 2011** “Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”.
- **Acuerdo 144 de 2005** Concejo de Bogotá “Por medio del cual se establece el Sistema de Salud Mental en el Distrito capital”.
- **Acuerdo 383 DE 2009** Concejo de Bogotá. Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 406 de 2009** Concejo de Bogotá. Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C.

## Jurisprudencia

- **Sentencia T-422-19** Derecho a la salud y la educación de niños, niñas y adolescentes en recibir atención y acceso preferente como derecho fundamental y el deber de los colegios de utilizar las metodologías y herramientas existentes en aras de mejorar el clima escolar de todos los estudiantes.

## Instrumentos en el Ámbito Internacional

- **Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948, la cual dice que toda persona tiene derecho a la educación, pues:  
“Su propósito es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Igualmente, es

obligación de los Estados tomar medidas tales como la implantación de la enseñanza gratuita, el apoyo financiero en caso de necesidad, el fomento de la asistencia a las escuelas y buscar la reducción de las tasas de deserción escolar”

**Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas** establece los lineamientos del derecho a la educación que se encuentra reconocido en el Pacto Internacional sobre esta misma materia, que contribuye al entendimiento del derecho a la educación al darle cuatro características de la prestación: (i) la disponibilidad o asequibilidad; (ii) la accesibilidad; (iii) la adaptabilidad; y (iv) la aceptabilidad.

**Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas**, explicó que es deber de los Estados adoptar medidas para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, tales como: "el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud; programas de reconocimientos periódicos; tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades frecuentes, preferiblemente en la propia comunidad; el suministro de medicamentos esenciales, y el tratamiento y atención apropiados de la salud mental"

**Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24** que consagra: “el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho, y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:(...) b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud”.

**Declaración de los Derechos del Niño, artículo 4º** según el cual “...el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

## **5. COMPETENCIA**

La presente iniciativa es presentada por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, creada mediante el artículo 7º del Acuerdo 597 de 2015, la cual, según los artículos 2º, 3º y 9º (inciso 2) ibidem, se encuentra facultada para la proponer alternativas a las problemáticas existentes, así:

**ARTÍCULO 2.** *El Concejo de Bogotá D.C., en estos dos (2) días sesionará conforme al procedimiento vigente para la Corporación. La agenda se preparará según la temática propuesta por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles. Del desarrollo de las sesiones se generarán las memorias necesarias para que los Cabildantes Estudiantiles las consulten cada año.*

**ARTÍCULO 3.** *En las fechas indicadas, los Concejales de Bogotá permitirán a los Cabildantes Estudiantiles utilizar el Concejo de Bogotá, D.C., como un espacio de reflexión sobre las temáticas que experimentan los jóvenes en el Distrito Capital. Para estos efectos los jóvenes tendrán la oportunidad de pronunciarse, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas existentes en las Localidades, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley.*

**ARTÍCULO 9.** La Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles será interlocutora a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y la Administración Distrital; a nivel local con las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y con aquellas entidades u organismos que tengan competencia e intereses en los asuntos de la comunidad educativa de la ciudad, para ejercer vigilancia y control social en busca de la transparencia y la efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito; y tendrá las siguientes funciones: [...]

2. Promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana. [...]

Asimismo, en el artículo 65 del Acuerdo 741 de 2019, se estableció expresamente que “[...] los ciudadanos y las Organizaciones Sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre los temas de su interés.”

En consecuencia, la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles cuenta con iniciativa para promover ante la Corporación proyectos de acuerdo.

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, el Concejo de Bogotá es competente para expedir un acuerdo relacionado con la eficiente prestación de los servicios de la salud, y se enmarca en los siguientes artículos:

### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

### **Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## **6. IMPACTO FISCAL**

El impacto fiscal de la presente iniciativa se encuentra previsto en el Plan Plurianual de Inversiones, aprobado en el artículo 49 del Acuerdo No. 761 de 2020, destinado al cumplimiento de las metas sectoriales Nos. 302 y 311 del “*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’*”.

En consecuencia, el proyecto de acuerdo se ajusta a los parámetros de análisis de impacto fiscal previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

**ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto*

*frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

Atentamente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**JORGE LUIS ESCOBAR COLMENARES**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**GLORIA ELSY DIAZ**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**JULIAN RODRIGUEZ SASTOQUE**  
Honorable Concejal de Bogotá.

*ORIGINAL NO FIRMADO*

**CELIO NIEVES**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**MARTIN RIVERA ALZATE**  
Honorable Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 249 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN  
Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES  
DEL DISTRITO CAPITAL”***

**El Concejo de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política, el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7° de la Ley 1616 de 2013

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer estrategias para fortalecer la promoción, prevención y protección de la salud mental de los y las estudiantes de los colegios oficiales del Distrito Capital, priorizando la protección de la Salud Mental en los jóvenes por medio de la educación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las estrategias promulgadas en el presente acuerdo se ejecutarán en los escenarios escolares públicos. Los colegios privados podrán establecer lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 3.** Se capacitará al personal de los colegios públicos que lideren los diferentes temas en salud, con el fin de que se de aplicación a las estrategias del presente proyecto.

**Parágrafo 1.** Se contempla que los estudiantes de carreras relacionadas en temas de salud puedan desarrollar sus prácticas dentro de los colegios públicos del Distrito con el fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

**Parágrafo 2.** Se tendrá en cuenta los protocolos de rutas de atención integral explicadas en la ley 1620 de 2013, desarrollado en el decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el decreto 780 de 2016.

**Artículo 4. Estrategias.** Se desarrollarán actividades dinámicas, interactivas y participativas que incentiven, de manera efectiva, la prevención, protección y fortalecimiento de la salud mental teniendo como enfoque principal los niños, niñas y

adolescentes de los colegios oficiales del Distrito Capital. Los cuales tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- A. Permitir reflexiones individuales y grupales en temas de salud mental al estudiantado desarrollando valores como la empatía, la solidaridad y el compañerismo, generando pensamiento colectivo.
- B. Desarrollar las actividades enfocadas en brindar los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), y estrategias de expresión de emociones, estrategias de comunicación de sentimientos, autocuidado, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento.
- C. Involucrar a las familias en el desarrollo de estrategias de bienestar como factor determinante en la protección y fortalecimiento de la salud mental de los estudiantes teniendo en cuenta los protocolos de rutas de atención integral estipuladas en la ley 1620 de 2013, desarrollado en el decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el decreto 780 de 2016.

**Parágrafo 1.** Los talleres de primeros auxilios psicológicos (PAP) deberán incluir entrenamiento teórico y práctico.

**Artículo 5. Responsables.** La Secretaría de Educación será la entidad encargada y responsable de ejecutar el presente acuerdo dentro de los colegios distritales en coordinación con la Secretaría de Salud. Los Cabildantes Estudiantiles que conforman las mesas locales y la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil serán los principales encargados de realizar seguimiento al presente acuerdo y velar por su cumplimiento de la mano con el Concejo de Bogotá.

**Artículo 6. Seguimiento.** Se realizará una evaluación de impacto anualmente con los estudiantes representantes de los colegios oficiales del Distrito con el fin de generar un análisis de resultados y construir la planeación de nuevas estrategias a partir de los resultados encontrados.

**Artículo 7. Informe.** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, rendirán informe del avance del presente Acuerdo anualmente ante el Concejo de Bogotá en sesión plenaria con presencia de los Cabildantes Estudiantiles, según lo dispuesto en el Acuerdo 597 de 2017.

**Artículo 8.** La administración distrital podrá forjar alianzas con entidades sin ánimo de lucro o desarrollar estrategias que aporten al acuerdo mientras su propósito sea fortalecer la prevención, promoción y protección de la salud mental desde la educación.

**Artículo 9. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2020.

**Referencias Bibliográficas.**

DENE. (2017). *DANE*. Obtenido de Estadísticas por tema:  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud>.

Organizacion Mundial de Salud. (2018). *Organizacion Mundial de Salud*. Obtenido de  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>